



Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00034/2026

Pieza Administrativa N° 238 Letra EE Año 2026 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 15/09/26 Apertura: 16/9/2026 12:00

Encuadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Descripción: Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/14 36 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Medico (general-sin especialidad). Pesos			
>>	Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO como Profesional Médico Para Llevar a Cabo las Tareas de Fiscalización Médica de los Agentes del Tribunal conforme especificaciones del Anexo I.	3.00		

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

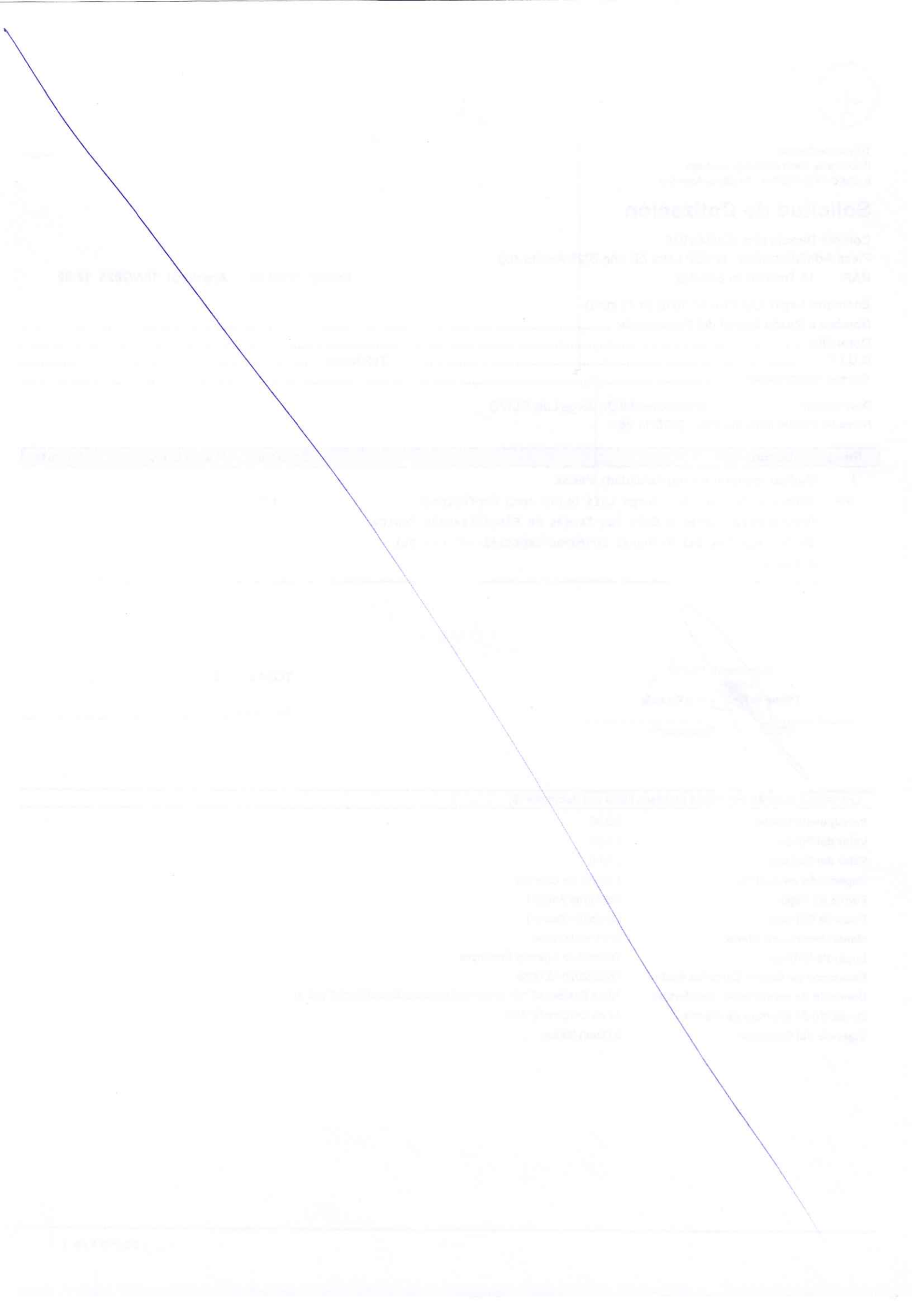
Firma y Sello Responsable

TOTAL \$

Son Pesos:

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ _ _ _)

Presupuesto Oficial:	\$ 0.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Tribunal de Cuentas
Forma de Pago:	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 (Treinta) Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	16/09/2026 12:00hs
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre N° 131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre N° 131
Vigencia del Contrato:	3 (Tres) Meses





2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 34/2026

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO, D.N.I. N° 13.084.277, para llevar a cabo tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día 25/9/2026 inclusive, sin opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

“EL PROFESIONAL” prestará sus servicios los días hábiles, en la franja horaria establecida por el Organismo, para la fiscalización del ausentismo de los agentes.

4) CONSIDERACIONES GENERALES

EL CONTRATADO deberá encuadrar las enfermedades al momento de fiscalizar a los agentes de EL TRIBUNAL conforme al régimen de Licencias en resguardo de la salud previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13, atento a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 184/21 y el Reglamento de Presentación de Certificados Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud previsto en la Resolución Plenaria N° 343/13 o la norma que la reemplace y sus modificatorias.

TAREAS GENERALES

- Control de ausentismo, el cual incluirá la realización de controles médicos en consultorio, domiciliario y/o virtuales al personal de **EL TRIBUNAL** que se ausente por cuestiones de salud propias o de un familiar a cargo, emitiendo el pertinente Informe de justificación y encuadre.
- Elaboración de estadística de ausentismo y su remisión a **EL TRIBUNAL** para su registro y análisis.
- Brindar colaboración y asistencia a **EL TRIBUNAL** en aquellas cuestiones que le sean requeridas, siempre que su incumbencia profesional lo permita.

FUNCIONES

FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1) Control médico para justificación de horas o días no trabajados en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.

2) Modalidad de las visitas: se harán efectivas sólo en días laborables establecidos para la Administración Pública, ya sea en el domicilio declarado por los agentes o de forma remota (videollamada o por WhatsApp con geolocalización), debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

3) Disponibilidad: El profesional está obligado a mantener habilitado un número telefónico o celular de contacto habilitado de lunes a viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la prestación permanente del servicio y mantener las comunicaciones que correspondan según la normativa aplicable. Este número se dará a conocer



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

al personal del Tribunal.

4) Listado Diario: Diariamente, la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

5) Constancia: El profesional médico deberá extender y entregar al agente una “Constancia de su Visita” con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.

6) Informes: El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado, el profesional enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración del Tribunal, al correo electrónico que se establezca a tal fin. Las atenciones efectuadas deberán detallar:

• VISITAS A DOMICILIO

- Paciente
- Dirección
- Localidad
- Fecha y Hora de visita
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. Nº 345/13 y Resolución Plenaria Nº 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).

◦ Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.

◦ Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello).

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un “Aviso de Visita”, en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

• VISITAS A CONSULTORIO:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- Paciente.
- Fecha y Hora de visita.
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).
- Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

• CONTROL POR VÍA REMOTA (VIDEOLLAMADA O WHATSAPP CON GEOLOCALIZACIÓN)

- Paciente.
- Fecha, hora del llamado y número contacto del agente.
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).
- Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.

Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100). Dicho monto se hará efectivo entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.



Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia